

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311020245**

**COMERCIAL EL DOLAR LIMITADA
76.119.405-4
ANTONIO VARAS #550 GRANEROS, GRANEROS
ALMACEN BOTILL CARNES CONFI CIGAR BAZAR JUEGELEC
TRANS PASA**

**AUTORIZA MAQUINA REGISTRADORA PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS**

RANCAGUA, 07/04/2011

RES. EX. N° 77311000770 /

VISTOS: VISTOS: La solicitud presentada por don Sergio Ortega Orellana, Rut 16.492.540-4, en representación de Comercial El Dolar Limitada, Rut 76.119.405-4, de giro comercial Almacén, Botillería, Carnicería, Confites, Cigarrillos y Bazar, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 17 de marzo de 2011, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la siguiente máquina registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en Pobl. Los Lagos, Antonio Varas N°550, de la comuna de Graneros.

Marca : Elca Uniwell
Modelo : NX-5400
Serie : 91158331
Caja : 1
N° Fiscal :
Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. : 4147 del 05/11/2002

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la máquina registradora descrita en el punto 1, cumple con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 4147 del 05/11/2002, para lo cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas:

Posición SP (modo de programación de funciones) de la chapa de control
Teclas : ARRG 1 Y ARRG 2
Tecla : TTL VALID
Tecla : VOID

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, " Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones"

en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA

Distribución

SEÑOR: SERGIO ORTEGA ORELLANA, EN REP. DE COMERCIAL EL DOLAR LTDA., POBL. LOS LAGOS, A.
VARAS 550

GRANEROS

DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA